

0000001

Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 PROTOCOLO:

2 AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P 0002743

3 FACTURA No. 3937

4

5

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

6

7

8

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA. LTDA."**

9

10

11

**QUE OTORGAN:**

12

**SRA. KARLA MISHELLE COLOMA MALDONADO**

13

**Y**

14

**SRA. MONSERRAT GINA MALDONADO PAREDES**

15

**CAPITAL SUSCRITO:**

16

**USD. 13.000,00**

17

**CAPITAL PAGADO:**

18

**USD. 6.500,00**

19

**DI 3 COPIAS**

20

**GAM.**

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito

23 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a siete

24 de marzo de dos mil catorce, ante mí **doctor ALEX**

25 **DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO**

26 **SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,** según acción de

27 personal número trece mil doscientos cincuenta y seis –

28 DNTH-NB, de fecha diez de diciembre de dos mil trece,

1 emitido por el Consejo de la Judicatura; comparecen a la  
2 suscripción de la presente escritura, la señora **KARLA**  
3 **MISHELLE COLOMA MALDONADO**, de estado civil  
4 casada con el señor **Andrés Jacobo Leguisamo Villota**,  
5 por sus propios derechos; y, señora **MONSERRAT GINA**  
6 **MALDONADO PAREDES**, de estado civil casada con el  
7 señor **Kleber Gonzalo Coloma Marcillo**, por sus propios  
8 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad  
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta  
10 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente  
11 capaces para contratar y obligarse; bien instruidas en el  
12 objeto de esta escritura a quienes de conocerles doy fe y  
13 por haberme presentado sus respectivos documentos de  
14 identificación, las mismas que en fotocopias agrego como  
15 documentos habilitantes, y me solicitan elevar a escritura  
16 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**  
17 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
18 cargo sírvase incorporar la presente **CONSTITUCIÓN DE**  
19 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
20 denominada **LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA. LTDA.**,  
21 que se compone al tenor de las siguientes estipulaciones y  
22 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
23 Comparecen a la celebración de la presente escritura de  
24 constitución de compañía las siguientes personas; **UNO:**  
25 **KARLA MISHELLE COLOMA MALDONADO**, de estado  
26 civil casada con el señor **Andrés Jacobo Leguisamo**  
27 **Villota**, de profesión licenciada en comunicación  
28 audiovisual, por sus propios derechos; y, **DOS:**

1 **MONSERRAT GINA MALDONADO PAREDES**, de  
2 estado civil casada con el señor Kleber Gonzalo Coloma  
3 Marcillo, de profesión odontóloga, también por sus propios  
4 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad  
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta  
6 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y plenamente  
7 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**  
8 **CONTRATO DE COMPAÑÍA.-** Las comparecientes  
9 declaran y expresan su voluntad de constituir una  
10 compañía de responsabilidad limitada, uniendo sus  
11 capitales, para emprender en operaciones comerciales y  
12 participar de las utilidades de la sociedad; siguiendo esta  
13 empresa las regulaciones de la Ley de Compañías,  
14 Código Civil, Código de Comercio y de los presentes  
15 estatutos que a continuación se expresan: **TERCERA.-**  
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “LA RUTA ETHAPHU**  
17 **FILMS CIA. LTDA.”.- ARTICULO PRIMERO.-**  
18 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se llamará “LA RUTA  
19 **ETHAPHU FILMS CIA. LTDA.”.- ARTICULO SEGUNDO.-**  
20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la  
21 Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal  
22 en el Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), pudiendo  
23 establecer sucursales, agencias o representaciones en  
24 cualquier lugar de la República del Ecuador, previa  
25 resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**  
26 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de esta compañía  
27 será de CINCUENTA AÑOS (50) a partir de la fecha de  
28 inscripción del contrato constitutivo en el competente

1 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO**  
2 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes  
3 actividades: a) Servicios de producción de películas de  
4 publicidad, comerciales para televisión, video clips,  
5 producción de películas cinematográficas y filmes en  
6 general, producción de programas de televisión, o  
7 servicios auxiliares para su producción; montaje de  
8 películas, corte, coloración, doblaje, impresión de títulos,  
9 efectos especiales, revelado de película, procesamiento  
10 de la película; b) Servicios de postproducción de películas  
11 cinematográficas, cintas de video, comerciales, películas  
12 de publicidad, programas de televisión; c) Servicios de  
13 planificación, creación y colocación de publicidad;  
14 planificación de objetos o películas de publicidad; d)  
15 Servicios de gestión en materia de derechos de autor y su  
16 producto; e) Servicios de promoción, organización y  
17 presentación de espectáculos a base de artes de  
18 interpretación; organización y realización de eventos,  
19 seminarios, conferencias, muestras, exposiciones, ferias;  
20 f) Servicios de publicidad en general; g) Servicios de  
21 sonido y producción de contenidos audiovisuales; h) Podrá  
22 también celebrar actos y contratos civiles, mercantiles y/o  
23 administrativos que fueren necesarios para el  
24 cumplimiento de su actividad; i) Participar en el capital de  
25 otras compañías, así como recibir aportes de capital sea  
26 en numerario, en especie, adquirir, ceder y transferir  
27 acciones y participaciones de otras compañías a la vez  
28 que podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos

1 que tengan relación con el objeto social de la compañía.-  
 2 En general la compañía podrá realizar todos los actos de  
 3 comercio, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
 4 ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios  
 5 y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO**  
 6 **QUINTO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.-** El capital social  
 7 de la Compañía es de TRECE MIL DOLARES DE LOS  
 8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en trece  
 9 mil participaciones indivisibles de un dólar cada una.- Este  
 10 capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un  
 11 cincuenta por ciento mediante el depósito hecho en la  
 12 cuenta de integración de capital, como consta del certificado  
 13 bancario que se agrega como habilitante:

14  
 15 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
 16 **SOCIAL**

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPTAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
KARLA MISHELLE COLOMA MALDONADO	10.400 /	10.400,00 /	5.200,00 /	5.200,00 /	80%
MONSERRAT GINA MALDONADO PAREDES	2.600 /	2.600,00 /	1.300,00 /	1.300,00 /	20%
TOTAL	13.000 /	13.000,00 /	6.500,00 /	6.500,00 /	100%

17  
 18 Las socias acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito  
 19 en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la

1 presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
2 **SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La  
3 Compañía entregará a cada socia un certificado de  
4 aportación en el que constará necesariamente su carácter  
5 de no negociable y el número de participaciones que por  
6 su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del  
7 Presidente y del Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
8 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones  
9 que tienen las socias en la compañía, son transferibles por  
10 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de  
11 terceros, previo el consentimiento unánime del capital  
12 social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.-  
13 Las participaciones serán también transmisibles por  
14 herencia y siendo varios los herederos, estarán  
15 representados en la Compañía por una persona que  
16 designasen para el efecto.- **ARTICULO OCTAVO.- DEL**  
17 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo  
18 de Reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el  
19 veinte por ciento del Capital Social.- En cada anualidad la  
20 compañía segregará de las utilidades líquidas y  
21 realizadas, un cinco por ciento para este fin.- **ARTICULO**  
22 **NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las socias  
23 tendrán derecho a percibir los beneficios que les  
24 corresponda a prorrata de las participaciones sociales  
25 pagadas.- **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD**  
26 **DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de las socias de la  
27 compañía se limita exclusivamente al monto de sus  
28 participaciones individuales determinadas en el presente

1 contrato social y en la proporción que se ha establecido en  
2 el mismo.- En consecuencia percibirán los beneficios que  
3 les correspondiese a prorrata de las participaciones  
4 sociales efectivamente pagadas por ellas.- En lo que  
5 atañe a los demás derechos y obligaciones de las socias,  
6 estos son los determinados en la Ley de Compañías y los  
7 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
9 La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
10 Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente,  
11 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones  
12 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.-  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL**  
14 **DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los Socios  
15 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo  
16 de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
17 **CLASES DE JUNTAS:** a) Junta General Ordinaria; y b)  
18 Junta General Extraordinaria.- **ARTICULO DÉCIMO**  
19 **CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.** Las Juntas  
20 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
21 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
22 del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los  
23 asuntos puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la  
24 convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
25 **QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las  
26 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
27 fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
28 en la Convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta  
2 General de socios, válidamente constituida le corresponde  
3 las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y  
4 Gerente de la Compañía, fijar sus remuneraciones  
5 conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por  
6 causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los  
7 balances, anexos, cuentas y el informe que debe  
8 presentar anualmente el Gerente de la Compañía; c)  
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
10 sociales y de los dividendos que deberán repartir  
11 anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el  
12 gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e)  
13 Acordar las modificaciones al Contrato Social; f)  
14 Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos  
15 y normas que considere convenientes para el  
16 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g)  
17 Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y  
18 liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y  
19 fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de  
20 sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera  
21 de él; i) Aprobar las actas y resoluciones que se den en  
22 las Juntas Generales; j) Autorizar la contratación de  
23 créditos cuando estos excedan de veinte y cinco mil  
24 dólares de los Estados Unidos de Norte América; k)  
25 Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones  
26 entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso  
27 de nuevos socios; l) Acordar la exclusión del socio por  
28 cualquiera de las causales previstas en la Ley; m) Ejercer

1 fiscalización de las actividades de la compañía o  
2 determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe;  
3 n) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento,  
4 siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso  
5 de Junta Universal; o) Las demás atribuciones  
6 determinadas en la Ley de Compañías y en estos  
7 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-**  
8 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas  
9 Generales serán convocadas mediante comunicación  
10 escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de la  
11 Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo  
12 por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de  
13 reunión.- La convocatoria debe recibirse por lo menos con  
14 ocho días de anticipación a la fecha señalada para la  
15 Junta.- Los socios podrán concurrir a ella personalmente o  
16 por medio de un representante.- La representación se  
17 conferirá mediante carta - poder, dirigida a la compañía,  
18 con carácter especial para cada Junta o mediante poder  
19 notarial legalmente conferido.- El o los socios que  
20 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del  
21 capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo,  
22 al administrador, la Convocatoria a Junta General de  
23 Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición.- Si  
24 el administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la  
25 hiciese dentro del plazo de quince días contados desde el  
26 recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia  
27 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-  
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM E**

1 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
2 General de Socios se entenderá válidamente integrada  
3 cuando concurriesen en primera convocatoria más de la  
4 mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se  
5 integrase la Junta General en la primera convocatoria, se  
6 hará una segunda convocatoria y la junta se reunirá con el  
7 número de socios presentes, debiendo así expresarse en  
8 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
9 **PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las  
10 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
11 Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta  
12 designase en cada caso por ausencia del Presidente.-  
13 Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía o la  
14 persona que la Junta designase con carácter de  
15 Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular.- El acta de las  
16 deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las  
17 firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se  
18 formará un expediente con la copia del acta respectiva, se  
19 incorporará también a dicho expediente los demás  
20 documentos que hayan sido puesto en conocimiento de la  
21 Junta General.- Las Actas de Juntas Generales serán  
22 autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se  
23 registrarán por el artículo ciento veintidós de la Ley de  
24 Compañías.- Dichas actas se extenderán en hojas  
25 móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente  
26 foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas  
27 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
28 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las

1 decisiones de la Junta General serán tomadas por  
2 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a  
3 la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del  
4 cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.- Cada  
5 participación da derecho a un voto y los votos en blanco,  
6 así como las abstenciones se sumarán a la mayoría,  
7 téngase en cuenta lo señalado por el artículo ciento  
8 diecisiete de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO  
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
10 Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en  
11 caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente.-  
12 El Presidente podrá o no ser socio de la compañía y  
13 durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
14 por un periodo igual o indefinidamente.- Son atribuciones y  
15 deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de  
16 Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b)  
17 Súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la  
18 Compañía; c) Subrogar al Gerente en casos de ausencia,  
19 impedimento o incapacidad temporal; d) Cumplir y hacer  
20 cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios; e)  
21 Colaborar con el Gerente en procura del control de los  
22 negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía;  
23 f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos  
24 y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir  
25 conjuntamente con el Gerente los certificados de  
26 aportación no negociables y las Actas de Junta General;  
27 h) Suscribir los actos o contratos del giro ordinario de la  
28 compañía en los que se requiera la solemnidad de

1 escritura pública, o para la compra y venta de acciones o  
2 participaciones en otras compañías o para la compra,  
3 arrendamiento o toma en administración de otras  
4 empresas similares, consideradas de interés y provecho  
5 por la Junta General de Socios, que se requiera  
6 autorización de la misma por ser mayor de veinte y cinco  
7 mil dólares de los Estados Unidos de América; i) Intervenir  
8 en todos los actos que por resolución de la Junta General  
9 deba realizar a nombre de la Compañía; j) Ejercer las  
10 demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le  
11 declare la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
13 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial o  
14 extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente o a  
15 quien por cualquier causa estuviese reemplazándole, por  
16 lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de  
17 la compañía como actor o como demandado, con la  
18 facultad especial de designar Procurador Judicial para  
19 casos determinados; sirviéndoles de título o credencial  
20 suficiente el nombramiento debidamente inscrito en el  
21 Registro Mercantil firmado por el Presidente de la Junta  
22 General sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el  
23 artículo trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE.-** El Gerente de  
25 la compañía es elegido por la Junta General de Socios  
26 pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará tres  
27 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
28 indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a)

1 Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta  
2 General de Socios y de la Compañía; b) Presentar  
3 anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de  
4 actividades, balance anual y las cuentas de pérdidas y  
5 ganancias, así como las propuestas de distribución de  
6 beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve  
7 debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley  
8 de Compañías, Código de Comercio y que se dé  
9 cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que  
10 afecten a la Compañía; d) Contratar y remover a los  
11 empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios,  
12 aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y  
13 transacciones; e) Administrar los negocios de la sociedad  
14 ejecutando a nombre de ella los actos o contratos de giro  
15 ordinario, requiriendo autorización de la Junta General y la  
16 intervención conjunta del Presidente para la contratación  
17 de créditos, cuando éstos excedan de veinte y cinco mil  
18 dólares de los Estados Unidos de América , para la  
19 celebración de contratos que excedan los veinte y cinco  
20 mil, o de aquellos que requieran la solemnidad de  
21 escritura pública, o para la compra y venta de acciones o  
22 participaciones en otras compañías o para la compra,  
23 arrendamiento o toma en administración de otras  
24 empresas similares, consideradas de interés y provecho  
25 por la Junta General de Socios; f) Manejar bajo su  
26 responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que  
27 de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas  
28 corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la

1 localidad; g) Girar contra las cuentas corrientes y otras de  
2 la Compañía con su sola firma o conjunta; h) Comparecer  
3 a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o  
4 demandada, en virtud de su representación legal,  
5 pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración  
6 judicial; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan de  
7 actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas,  
8 reformas y experiencias para su mejor desempeño; j)  
9 Subrogar el Presidente de la Compañía en la  
10 Administración de la misma, en caso de falta o ausencia o  
11 impedimento de este y convocar a la Junta General de  
12 Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la  
13 falta o ausencia fuesen definitivas; k) suscribir  
14 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
15 aportación; l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en  
16 la Ley, en estos estatutos, por la Junta General o por los  
17 Reglamentos de la Sociedad.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **CUARTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Es obligación  
19 de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente de la  
20 Compañía, quienes durarán en su funciones tres años y  
21 podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados  
22 a actuar bajo la denominación objetiva de la compañía,  
23 cuando estén representando a la misma.- A pesar de  
24 haber concluido el periodo de sus funciones, deberán  
25 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados,  
26 salvo el caso de destitución.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
27 **QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
28 económico de la compañía para todos los fines serán

1 computados desde el primero de enero al treinta y uno de  
2 diciembre de cada año; es decir un año calendario.- El  
3 primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el  
4 Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del  
5 año en curso.- Al final de cada ejercicio económico se  
6 realizará el inventario y el balance general con el estado  
7 de situación del activo y del pasivo de la Compañía,  
8 documentos que serán puestos a consideración de la  
9 Junta General de Socios, de conformidad con lo  
10 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
12 Será causa de disolución y liquidación de la compañía: a)  
13 El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La  
14 conclusión de las actividades para las que se estableció o  
15 la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La  
16 pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y  
17 reservas; d) La fusión o absorción en los términos  
18 establecidos por la Ley de Compañías; e) El acuerdo de  
19 los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio  
20 principal de la Compañía a país extranjero; g) La  
21 resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías  
22 y en los demás caso previstos en la Ley.- Una vez disuelta  
23 la compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las  
24 disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de  
25 Compañías y demás pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **SEPTIMO.- REMANENTE.-** El remanente del patrimonio  
27 una vez efectuada la liquidación de la Compañía, será  
28 distribuido entre los socios o en proporción a las

1 participaciones sociales pagadas de cada uno.-  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES**  
3 **GENERALES.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los  
4 derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su  
5 responsabilidad estará limitada al monto de sus  
6 participaciones sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
7 **NOVENO.- MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE**  
8 **LOS SOCIOS.-** La sociedad no se liquidará por muerte,  
9 interdicción o quiebra de los socios.- La quiebra de la  
10 compañía no comporta la de los socios.- **ARTÍCULO**  
11 **TRIGÉSIMO.-** En todo lo que no estuviese previsto en los  
12 presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de  
13 Compañías y demás Leyes de la República.- **ARTÍCULO**  
14 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACIONES.-** Las socias  
15 fundadoras de la compañía por unanimidad nombran a la  
16 señora **KARLA MISHALLE COLOMA MALDONADO**  
17 como Gerente de la Compañía para el período  
18 determinado en este estatuto y autorizan al Gerente para  
19 que realice los trámites y gestiones necesarias  
20 encaminadas a la legalización y realizar todos los trámites  
21 pertinentes para que pueda operar la compañía, y  
22 designan también como Presidente de la Compañía a la  
23 señora **MONSERRAT GINA MALDONADO PAREDES.-**  
24 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se faculta al doctor Diego  
25 Ernesto Solano Camacho y/o doctora Ximena Patricia  
26 Palma Aguas, para que en conjunto o separadamente  
27 realicen todos los trámites conducentes a la constitución e  
28 inscripción de la presente compañía.- Usted señor Notario,

1 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la  
2 plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta  
3 firmada por el doctor Diego Ernesto Solano Camacho,  
4 profesional del derecho con matrícula número nueve mil  
5 setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de  
6 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública  
7 con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la  
8 presente escritura pública se observaron los preceptos  
9 legales del caso, y leída que les fue la presente a las  
10 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman  
11 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
12 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

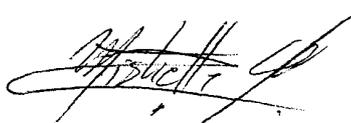
24

25

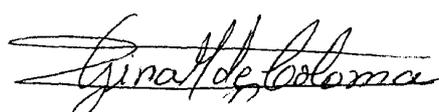
26

27

28

  
**SRA. KARLA MISHELLE COLOMA MALDONADO**

**C.C. 1713552519.**

  
**SRA. MONSERRAT G. MALDONADO PAREDES**

**C.C. 170600072-4**

  
**DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTÓN QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7603353  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713552519 COLOMA MALDONADO KARLA MISHELLE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7603353

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2014 3:19:56 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

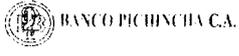
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FA04N3 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000010

Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 6 DE MARZO DEL 2014

Mediante comprobante No - **5260227** , el (la)Sr. (a) (ita): **COLOMA MALDONADO KARLA MISHELLE**  
Con Cédula de Identidad: **1713552519** , consignó en este Banco la cantidad de: **6,500.00**  
Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la:

**LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA.LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	COLOMA MALDONADO KARLA MISHELLE	1713552519	\$ 5,200.00	✓ / usd
2	MALDONADO PAREDES MONSERRAT GINA	1706000724	\$ 1,300.00	✓ / usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>6,500.00</b>	✓ / usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Yolanda Montalvo Manzano  
 Ejecutiva de Negocios  
 Av. Portugal  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CEDELA**  
 COLOMA MALDONADO KARLA MISHELLE

ESTADO CIVIL: SOLTERA  
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-31  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-08-31

ESTADO CIVIL: SOLTERA  
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-31  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-08-31

ESTADO CIVIL: SOLTERA  
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-31  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-08-31

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC.COMUNIC.AUDIOVIS

E33302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 COLOMA KLEVER GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MALDONADO MANSERRAT GIBRIEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2011-08-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**009**  
**009 - 0063**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1713552519**  
 CEDULA  
**COLOMA MALDONADO KARLA MISHELLE**

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ISAGUITO

1  
 1  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a ..... 17 MAR 2014

Dr. Alex David Mejia Viteri  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22  
 DR. ALEX MEJÍA VITERI

0000011

Notaría 22  
DR. ALEX MEJIA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170600072-4

MALDONADO PAREDES MONSERRAT GINA  
CASAR/AZOGUES/AZOGUES

09 JULIO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0166 00337 F

CASAR/AZOGUES AZOGUES 1959

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V2242

NACIONALIDAD CASADO KLEBER GONZALO COLOMA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION VOLTAIRE MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VIRGINIA PAREDES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GILIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 17/04/2009

FECHA DE EXPIRACION 17/04/2021

FORMAS REN 0887254

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 1706000724

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MALDONADO PAREDES MONSERRAT GINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		1
CANTÓN	SARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA, certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 07 MAR 2014

Dr. Alex David Mejia Viteri  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22  
DR. ALEX MEJIA VITERI

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA "LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA. LTDA." que otorgan las señoras Karla Mishelle Coloma Maldonado y Monserrat Gina Maldonado Paredes; firmada y sellada en Quito a siete de marzo del año dos mil catorce.-

Notaría 22



**DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

DR. ALEX MEJÍA VITERI  
NOTARIO  
QUITO

Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI —



0000012

**DILIGENCIAS:**

**AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 D 0001417**

**FACTURA NO. 6696**

**RAZÓN.-** Doctor **ALEX DAVID MEJÍA VITERI**, **NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, según acción de personal número trece mil doscientos cincuenta y seis – DNTH-NB, de fecha diez de diciembre de dos mil trece, emitido por el Consejo de la Judicatura; al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA. LTDA.** que otorgan las señoras Karla Mishelle Coloma Maldonado y Monserrat Gina Maldonado Paredes; celebrada ante el doctor Alex David Mejía Viteri, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, con fecha siete de marzo del año dos mil catorce; tomé nota de la Resolución número SC GUIÓN IRQ GUIÓN DRASD GUIÓN SAS GUIÓN CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO NUEVE DOS DOS (SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000922) emitida por el señor doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de fecha doce de marzo del año dos mil catorce, mediante la cual resuelve **APROBAR** la **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA. LTDA.**; firmada y sellada en Quito a veinte de marzo del año dos mil catorce.-

Notaría 22

**DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

DR. ALEX MEJIA VITERI  
NOTARIO  
QUITO



Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI



TRÁMITE NÚMERO: 16083

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	9480
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	911
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713552519	COLOMA MALDONADO KARLA MISHELLE	Quito	SOCIO	Casado
1706000724	MALDONADO PAREDES MONSERRAT GINA	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000922
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	13000,00



0000016

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 3 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 10609

Quito, 14 ABR 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LA RUTA ETHAPHU FILMS CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO